



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2160-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 11 JUL 2019

VISTO:

Rectificación de error material de Resolución Ejecutiva Regional N° 1401-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1401-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de mayo de 2019, en su Artículo Primero, resuelve DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **JOSEFA LILIA CHANG LI**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004794-2018-GRLL-GGR/GRSE que deniega su petitorio sobre el pago de beneficio Bonificación por Preparación de Clases equivalente al 30% de su remuneración mensual, en su calidad de cónyuge supérstite de don **MARIO ANTONIO URRELO VARELA**, más el pago de devengados e intereses legales; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa;

Que con fecha 21 de junio de 2019, doña **JOSEFA LILIA CHANG LI**, se presentó ante esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando la Rectificación del Error Material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1401-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de mayo de 2019, precisando que el apellido materno de su fallecido esposo es **VALERA** y no **VARELA** como se consigna tanto en el **VISTO**, como en el 1°; 5° y 6° **CONSIDERANDOS** de la acotada Resolución Ejecutiva Regional; error incurrido que demostró poniendo a la vista copia del DNI de su extinto esposo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Revisión de Oficio, regula sobre Rectificación de errores, lo siguiente: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, por tanto, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1401-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de mayo de 2019, precisándose que el apellido materno del fallecido esposo de doña **JOSEFA LILIA CHANG LI**, es **VALERA** y no **VARELA** como se ha consignado en la acotada Resolución Ejecutiva Regional. Asimismo, se advierte que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo, pues éste queda firme en todos sus extremos;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 206-2019-GRLL-GGR/GRAJ-OMMG y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 1401-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de mayo de 2019, tanto en el **VISTO** como en los **CONSIDERANDOS: 1°; 5° y 6°** de la acotada Resolución Ejecutiva Regional, en el sentido de que el apellido materno del fallecido esposo de doña JOSEFA LILIA CHANG LI es **VALERA** y no VARELA. Asimismo, se deja en claro que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo, pues éste queda firme en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
FREDERICO CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)